

Autorizando al Concejo Provincial de Chiclayo para adjudicar en propiedad a título gratuito un lote de terreno a la Congregación religiosa de San José de Tarbes, para edificar en él su local escolar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Autorízase al Concejo Provincial de Chiclayo para adjudicar en propiedad, a título gratuito, a la Congregación de San José de Tarbes, un lote de los terrenos de la Quinta Bar-sallo, que la Ley N° 11751 le autorizó a vender, con el fin de que la mencionada Congregación edifique el local para un Colegio en la ciudad de Chiclayo.

ARTICULO 2°— En caso de que la Congregación de San José de Tarbes dé al terreno que se le adjudica aplicación distinta, revertirá la propiedad a favor del Concejo Provincial de Chiclayo, sin que éste quede obligado a satisfacer indemnización alguna por ningún concepto.

ARTICULO 3°— Exonérase del pago de los impuestos fiscales y de los derechos de Registro a la adjudicación que se autoriza por la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
1er. Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente
de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador
Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Se-
cretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los ocho días del mes de enero de
mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JUAN PARDO HEEREN.